

12 de agosto de 1986

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ACOGE LA DEMANDA.

El Lic. Juan José Ortega en su propio nombre y representación, interpone demanda para que se declaren nulas, por ilegales, la Resolución N°. 213-11-424, de 31 de octubre de 1985, dictada por la Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, los actos Confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Después de analizar la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada, me he percatado que la misma adolece de seria deficiencia que imposibilita su tramitación, razón por la cual solicitamos respetuosamente se sirva revocar la providencia de fecha veinticinco (25) de julio pasado, que la admite, y en su lugar se disponga no darle curso a la misma.

En efecto, observamos que el actor no ha acompañado a su demanda el comprobante de haberse consignado, en calidad de depósito, la suma que le exige la Oficina Recaudadora en concepto de multa por incumplimiento de la obligación instituida en el artículo 751 del Código Fiscal, requisito éste necesario para poderle dar curso a la demanda (artículo 49 y 50 de la Ley 135 de 1943).

Con relación a este particular esa alta Corporación de Justicia, ha dicho:

"Cuando se trata de este tipo de demanda la exigencia del depósito de dinero respectivo debe hacerse en toda resolución o acto administra-